

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SERVICIO DE NEONATOLOGIA
Actividad del POI:	-
Denominación de la Contratación:	Compra de Balones de Aire Comprimido Medicinal para el Servicio de Neonatología.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el suministro seguro, continuo y controlado de oxígeno medicinal mediante la adquisición de balones de oxígeno de uso médico, confiable y certificado, a fin de optimizar la atención y soporte respiratorio de los pacientes neonatos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Se requiere la adquisición de CILINDRO de aires comprimidos medicinales y reguladores para aire comprimido.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1. CILINDRO DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL – 10 m³ (≈ 50 L)

CANTIDAD: 4 CILINDROS DE AIRE COMPRIMIDO

1.1 Norma de fabricación y uso

- Cilindro para gases medicinales fabricado conforme a ISO 9809-1, DOT o norma técnica equivalente para recipientes a presión de acero sin costura.
- Marcado permanente e indeleble que incluya:
 - Identificación del fabricante
 - Número de serie
 - Presión de trabajo
 - Presión de prueba hidrostática
 - Capacidad nominal
 - Fecha de fabricación
- El marcado deberá permitir trazabilidad y control de vida útil.

1.2 Características técnicas del cilindro

- Capacidad de agua interna: aproximadamente 50 litros.
- Capacidad de aire liberado: aproximadamente 10 m³ (10 000 L).
- Material: acero de alta resistencia (ejemplo: 34CrMo4 o equivalente técnico).
- Presión de trabajo nominal: aproximadamente 200 bar (≈ 2900 PSI).
- Presión de prueba hidrostática: ≥ 250 bar.
- Espesor de pared: conforme a diseño normativo para presión segura.

- Válvula:
 - Conexión específica para aire medicinal.
 - Sistema CGA o DISS según estándar hospitalario.
 - Diseño que evite conexiones erróneas.

1.3 Identificación, tratamiento y seguridad

- Pintura e identificación conforme a normativa para gases medicinales o protocolo institucional.
- Etiquetado visible del gas contenido y advertencias de seguridad.
- Cumplimiento del programa de pruebas hidrostáticas periódicas según normativa aplicable.

2. REGULADOR DE PRESIÓN PARA AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL – SALIDA 50 PSI

CANTIDAD: 4 UNIDADES DE REGULADOR DE PARA DE AIRE COMPRIMIDO

2.1 Función

Dispositivo destinado a reducir la presión del cilindro de alta presión ($\approx 200\text{--}300$ bar) a presión de trabajo clínicamente utilizable (≈ 50 PSI / 3.4 bar), garantizando estabilidad y seguridad operativa.

2.2 Características técnicas

- Tipo: regulador para gas medicinal de una o dos etapas.
- Gas compatible: aire comprimido medicinal.
- Presión de entrada: apto para cilindros llenos de hasta ≈ 3000 PSI (≈ 200 bar).
- Presión de salida regulada: hasta ≈ 50 PSI (≈ 3.4 bar).
- Precisión de regulación: $\pm 2\%$ de escala o mejor.

2.3 Conexiones

- Entrada: compatible con válvula del cilindro (CGA o DISS para aire medicinal).
- Salida: conexión estándar para sistemas de flujo médico o red hospitalaria.

2.4 Materiales y componentes

- Cuerpo: latón forjado o acero inoxidable grado médico.
- Diafragma y sellos: compatibles con aire respirable, libre de aceite y contaminante.
- Componentes mínimos:
 - Manómetro de presión de entrada
 - Manómetro de presión de salida
 - Filtro de partículas en la entrada
 - Válvula de alivio de sobrepresión
- Posibilidad de montaje directo en cilindro o en panel.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

Los equipos deben cumplir con las siguientes normas y regulaciones:

- Norma Técnica Peruana (NTP) aplicable para equipos médicos.
- Certificación ISO 9809-1 / DOT normas equivalentes para recipientes a presión de gases medicinales
- Registro y autorización de DIGEMID para dispositivos médicos.
- Cumplimiento de normas sanitarias del Ministerio de Salud (MINSA).

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

El proveedor deberá entregar los equipos en el Almacén Central del Hospital Regional Cusco, ubicado en Av. La Cultura S/N, Cusco. Se requiere que el proveedor realice la instalación, calibración inicial y capacitación básica al personal del Servicio de Neonatología para el uso correcto, garantizando el funcionamiento óptimo y seguridad.

V. GARANTÍA COMERCIAL

Todos los equipos deberán contar con garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos, con cobertura total para reparación o reemplazo, a partir de la conformidad de recepción.

VI. MUESTRAS

No corresponde.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Registro activo y autorización vigente ante DIGEMID para comercialización de dispositivos médicos.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Ficha Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI), relacionado al RUC .

VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- Lugar de entrega: Almacén Central del Hospital Regional Cusco, Av. La Cultura S/N, Cusco.
- Plazo máximo de entrega: 10 días calendario desde la notificación de la orden de compra.

IX. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el área usuaria (Servicio de Neonatología) tras la verificación y prueba funcional de los equipos. La recepción física será por el jefe de Almacén Central.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad.
- Conformidad otorgada por el área usuaria.
- Comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

X. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XI. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Pago único, una vez entregados y conformados los equipos, presentando la documentación:

- Acta de recepción del Almacén Central.
- Conformidad del área usuaria.
- Factura y comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad, funcionalidad y por los defectos ocultos durante un año desde la recepción definitiva.

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XV. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional

Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

El contrato puede ser resuelto por incumplimientos contractuales, acumulación de penalidades, actos ilícitos o fuerza mayor, entre otros.

XVII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber incurrido en actos ilícitos y se compromete a mantener conducta íntegra y denunciar irregularidades durante la vigencia del contrato.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos serán resueltos mediante trato directo, conciliación o los mecanismos legales aplicables.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Firma

Área usuaria o técnica estratégico